



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000320 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 03-OCT 2022

VISTOS:

El Informe N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR, de fecha 25 de abril del 2022; Informe N° 02-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES GGR-GRPPAT-SGPE-JHGZ, de fecha 19 de mayo del 2022; Informe N° 282-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de agosto del 2022; Informe N° 60-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRRNYGMA-GR, de fecha 17 de agosto del 2022; Proveído S/N de Gerencia General Regional, de fecha 19 de agosto del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 4 establece que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Así mismo en su artículo 6 también establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000320 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 03 OCT 2022

Que, el Artículo V de la Ley precedentemente citada señala que la gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

Que, a través del Decreto Supremo N° 219-2020-EF, se aprueba los procedimientos para el acceso a los recursos del Fondo Verde para el Clima, con el objetivo de establecer los procedimientos para el otorgamiento de la carta de no objeción para la preparación y para la implementación de proyectos o programas que se presenten ante el FVC, así como el procedimiento para la nominación de entidades que busquen ser acreditadas ante dicho fondo; facultándose en su Única Disposición Complementaria Final al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante Resolución Ministerial, apruebe las disposiciones complementarias y documentos de gestión correspondientes para la adecuada implementación del mismo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 330-2020-EF/15, se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo Verde para el Clima, el cual financia iniciativas orientadas a reducir y evitar emisiones de GEI y a aumentar la adaptación en unidades geográficas (regiones, ciudades, municipios), sectores, comunidades, ecosistemas y/o activos físicos. Las intervenciones que financia pueden ser de naturaleza pública o privada (...).

Que, el Director de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Tumbes, con Informe N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR, de fecha 25 de abril del 2022, después de exponer sus fundamentos técnicos, concluye que existe la necesidad de atender estrategias de trabajo para el uso de la biotecnología para abordar las tareas de la conservación de la biodiversidad que alberga el ecosistema manglar, incluido los recursos bentónicos, por lo que será importantes la creación de un equipo impulsor conocedor del ecosistema manglar, promoviendo iniciativas de conservación comunitarias y de manejos de instrumentos de gestión, con articulados de zonificación económica y ecología regional, solicitando para ello el reconocimiento como grupo impulsor para diseñar una propuesta de trabajo (idea, proyecto o nota conceptual) que permita postular al apoyo técnico y financiero del Fondo Verde para el Clima.

Que, el Planificador de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, mediante Informe N° 02-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES GGR-GRPPAT-SGPE-JHGZ, de fecha 19 de mayo del 2022, señala que es recomendable que se emita el acto resolutorio reconociendo al equipo impulsor que indica, el cual tendrá como fin diseñar una propuesta de trabajo ideas de proyectos o nota conceptuales que permita postular al apoyo y financiamiento de acuerdo a los lineamientos del FVC y de esta manera



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000320 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 03 OCT 2022

captar fondos del Banco Mundial para ser invertidos en beneficio de nuestro departamento, específicamente en investigación, innovación, repoblamiento, control y vigilancia, equipamiento y generación de empleo.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, a través del Informe N° 282-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de agosto del 2022, se pronuncia jurídicamente opinando que es viable crear el Grupo Impulsor y Gestor Regional para acceder a Recursos Técnicos y Financieros del Fondo Verde para el Clima, debiendo emitirse el acto resolutorio creando y reconociendo al Grupo Impulsor en mención, con los representantes que detalla.

Que, el Gerente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Tumbes con Informe N° 60-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRRNYGMA-GR, de fecha 17 de agosto del 2022, solicita la creación del Grupo Impulsor y Gestor Regional para acceder a Recursos Técnicos y Financieros del Fondo Verde para el Clima, el mismo que estará conformado por los representantes de las instituciones que señala, debiendo emitirse el acto resolutorio en razón a la opinión favorable y la aceptación de las instituciones integrantes; en mérito de lo cual el Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes mediante Proveído S/N de fecha 19 de agosto del 2022, inserto en el reverso del documento, dispone a Secretaria General Regional la proyección de la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y contando con la visación de la Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONE, RECONOCER la creación del Grupo Impulsor y Gestor Regional para Acceder a Recursos Técnicos y Financieros del Fondo Verde Para el Clima, en atención a lo prescrito en los artículos 6° y 10° Numeral 2, Inciso d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y artículos I y V del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el mismo que estará conformado por los representantes de las instituciones siguientes:

- Gerente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente: Quien lo preside.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000320 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 03.OCT 2022

- Director Regional de la Producción de Tumbes.
- Representante del Consorcio Manglares del Noroeste del Perú.
- Gerente de la Sociedad Nacional de Acuicultura.
- Representante de INCABIOTEC SAC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que el Grupo de Impulsor que se esgrime en el artículo precedente, sujetará su actuación a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 219-2020-EF, Resolución Ministerial N° 330-2020-EF/15 y otras normas o disposiciones conexas que sean pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFÍQUESE** a los representantes mencionados en el artículo primero de la presente resolución, así como a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y a las demás Oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Méd. José Antonio Alentán Infante
GOBERNADOR REGIONAL (P)